

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.150

Viernes 16 de Mayo de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2646344

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA OPERACIÓN DE CICLOVÍA EXISTENTE EN CALLE ALCÁNTARA,
COMUNA DE LAS CONDES

(Resolución)

Núm. 830 exenta.- Santiago, 20 de febrero de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito; en la ley N° 21.088 que modifica la ley de tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo N° 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 4.835, de 8 de octubre de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, que rechazó solicitud de autorización de operación de ciclovía existente en calle Alcántara, comuna de Las Condes; Ord. 5/553, de 21 de octubre de 2024, de Dirección de Tránsito y Transporte Público (S) de la Ilustre Municipalidad de Las Condes; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante ingreso N° E108655, de 2024, la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Las Condes, solicitó la autorización de operación de la ciclovía existente en calle Alcántara, de la referida comuna, la que fue rechazada mediante resolución exenta N° 4.835, de 2024, de esta Secretaría Regional, conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 11, del decreto supremo N° 102/2019, citado en el Visto.

2.- Que, por su parte, el artículo 18 del citado DS N° 102, de 2019, dispone que, en caso de rechazo de la autorización de operación de una ciclovía existente, es necesario efectuar una nueva solicitud de autorización.

3.- Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Ord. 5/554 de 21 de octubre de 2024, don Juan Pablo Garrido Garrido, en su calidad de Director de Tránsito y Transporte Público (S), de la Ilustre Municipalidad de Las Condes, efectuó una nueva solicitud de autorización de operación de ciclovía existente en calle Alcántara, entre Av. Apoquindo e Isabel La Católica, comuna de Las Condes.

4.- Que, para efectos de lo establecido en el artículo 6° del referido decreto, y considerando especialmente lo dispuesto en el inciso primero del artículo 15° del mismo, se considerará como interesado a la I. Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Tránsito y Transporte Público.

CVE 2646344

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5.- Que, cabe tener presente que con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual dispone que, en un plazo de tres años, a partir de la referida publicación, las ciclovías existentes deberán adecuarse a las condiciones de gestión y seguridad de tránsito establecidas en dicho cuerpo reglamentario.

6.- Que, en la solicitud de operación de la ciclovía existente en calle Alcántara, se acompaña memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el artículo 15° del decreto supremo N° 102, de 2019, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto; adjuntando igualmente los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva. Además, indica que presenta singularidades en un 3,1% del total de la ciclovía.

7.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto supremo N° 102 y, habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de la ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el referido artículo, así como también los numerales 1 al 5 del artículo 9°. Además, las medidas de gestión y adecuación, planteadas en la memoria y detalladas en el Anexo N° 2, resultan suficientes para hacerse cargo de los problemas detectados.

Resuelvo:

1.- Apruébase la operación de la ciclovía existente emplazada en el costado oriente de la calzada de calle Alcántara, comuna de Las Condes, en el tramo, sentido de tránsito y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Calle Alcántara	Av. Apoquindo	Calle Isabel La Católica	Unidireccional calzada, de norte a sur	1,5 metros y segregación de 0,3 metros con separador de pista (zebra 13)

2.- Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar previamente las medidas de gestión y de adecuación que se detallan en el Anexo N° 2, que se entiende forma parte de la presente resolución exenta.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa los planos respectivos.

4.- La I. Municipalidad de Las Condes, una vez implementadas las medidas de adecuación de la ciclovía, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, conforme artículo 59 de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 señalados, se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.